

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1825 Recurso de suplicación 559/2017.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/Usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2012 0008095

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 559/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 1011/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente/s: Francisco José Pérez Alacid

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: Ibermutuamur, Courbe S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS T.G.S.S.

Abogado/a: María Mar Calabria Pérez, Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 559/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. Francisco José Pérez Alacid contra Ibermutuamur, Courbe S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social Sobre Incapacidad Permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco José Pérez Alacid, contra la sentencia número 198/2015 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 21 de mayo, dictada en proceso número 1011/2012, sobre Accidente Laboral, y entablado por D. Francisco José Pérez Alacid frente a Ibermutuamur, Courbe, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Courbe, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.